



**Oficio o instrumento a través del cual se autoriza el destino de recursos para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales.**

Si bien no se cuenta con una partida en específico en la cual se autoricen recursos en materia de protección de datos personales, la Fiscalía General de la República (FGR), destina los recursos que sean necesarios (materiales, humanos y económicos), para la óptima operación y funcionamiento, en materia de protección de datos personales, toda vez que la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental, cuenta con una Dirección de Protección de Datos Personales y Capacitación, quien se encarga de auxiliar y orientar a los titulares que requieran ejercer su derecho con relación a la protección de sus datos personales, establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados, asesorar a las unidades y áreas administrativas de la Institución en materia de protección de datos, que derivado a sus funciones lleven a cabo un tratamiento de datos personales, dar atención a las denuncias en materia de protección de datos personales, realizar las gestiones necesarias para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los sistemas de datos personales en posesión de esta Fiscalía General, llevando a cabo cursos y capacitaciones con el propósito de que las servidoras y servidores públicos conozcan los aspectos teóricos, conceptuales y normativos fundamentales en la materia, para que gestionen y apliquen las leyes de manera eficiente y eficaz en la práctica de su quehacer cotidiano.

Robustece lo anterior, lo establecido en la Ley de la Fiscalía General de la República, así como lo establecido en el aún vigente **ACUERDO A/072/16**, por el que se crea la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental de la Procuraduría General de la República y se conforma el Comité de Transparencia.

Asimismo, se cuenta con un oficial de Protección de Datos, quien tiene las funciones de asesorar al Comité de Transparencia respecto a los temas que sean sometidos a su consideración en materia de protección de datos personales, asesorar a las áreas y unidades en materia de protección de datos personales, así como las atribuciones señaladas en el artículo 122, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

